



Asamblea Nacional  
Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración

Caracas - Venezuela, 31 de julio de 2017

Excelentísimos Señores  
Senadores, Diputados, Representantes, Parlamentarios.  
Presidentes, Cancilleres, Ministros, Secretarios.  
Países amigos de Venezuela.  
Presente.-

De mi mayor respeto y consideración:

Desde la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional Venezolana, la cual presido, me dirijo a usted muy respetuosamente con la finalidad de exponerle lo siguiente;

El 1ro de mayo de 2017, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, a través del Decreto N° 2.830, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinaria Nro. 6295, de esa misma fecha indicó: ***“...que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 348, 347, 70, y 236 numeral 1 ejusdem convoca una Asamblea Nacional Constituyente, ciudadana y de profunda participación popular, para que nuestro pueblo, como depositario del poder constituyente originario, con su voz suprema, pueda decidir el futuro de la patria, reafirmando los principios de independencia, soberanía, igualdad, paz, de democracia participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural”***.

Como es de su conocimiento, dicha elección efectuada el 30 de julio de 2017, en la República Bolivariana de Venezuela, está en contravención de lo contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y a pesar del rechazo contundente manifestado por la mayoría de los venezolanos a través de las manifestaciones públicas y protestas pacíficas, así como de la consulta popular efectuada el día 16 de mayo de 2017, donde siete millones quinientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve (7.535.259) venezolanos votaron en contra de este proceso electoral fraudulento.

Igualmente, es de alertar a toda la comunidad internacional, que la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), convocada por Nicolás Maduro Moros, es fraudulenta e ilegítima, en el sentido, que la misma no respeta el principio fundamental de nuestra Carta Magna consagrado en su Artículo 5, que señala: ***“La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.***

Si bien es cierto que el **artículo 348** de nuestra Carta Fundamental abre la posibilidad que el Presidente de la República, puede iniciar la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, el artículo 347 ejusdem, establece que **“el pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario”**. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución, la ANC propuesta por Nicolás Maduro no está convocando la primera elección para que el poder originario que reside en el pueblo, pueda expresarse a través de un referendo consultivo, en el que debe aprobar o rechazar la convocatoria a una Constituyente.

Asimismo, es sumamente importante, tener en cuenta que la Asamblea Nacional Constituyente, elección efectuada este domingo 30 de julio de 2017 en Venezuela, no respeta el principio de **“Representación Proporcional”** - como lo establece la actual Constitución Venezolana – sino que pretende ser una muestra **“Corporativa”** de donde emanen listas de constituyentes que representen sectores como por ejemplo la *“clase obrera, indígenas, comunas, misiones y otros*



Asamblea Nacional  
Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración

*representantes de gremios*", resultando excluyente de todos los sectores que conforman el pueblo de Venezuela, consolidando así un golpe a la Democracia, y a su carácter Universal.

Aunado a ello, es necesario tener en cuenta que las bases comiciales presentadas por el Presidente de la República de Venezuela, al Consejo Nacional Electoral para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente son también violatorias de la Carta Magna, pues irrespetan el principio de la UNIVERSALIDAD DEL VOTO, que se traduce en una relación de un elector, un voto. Igualmente, dicha propuesta resulta excluyente, visto que propone la elección de 540 integrantes de sólo dos ámbitos (territorial y sectorial). En ese sentido el artículo 63 de nuestra Carta Fundamental, señala: **"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional"**.

También, resulta importante destacar que la celeridad con la que actúo y sigue actuando el Poder Electoral –en total subordinación a la voluntad del Poder Ejecutivo- para organizar unos comicios que gozan de mínimo respaldo popular, ha incrementado las dudas sobre su imparcialidad. Sumado a esto, se flexibilizo de tal manera los centros donde sufragar, que la Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE), Tibisay Lucena, informó el 23 de julio del presente año, que para los comicios para elegir la Asamblea Nacional Constituyente, los electores podrán sufragar en centros de votación de la misma parroquia o de parroquias cercanas, en el municipio donde están inscritos, si se registra alguna contingencia. **Estas "medidas de contingencia", de acuerdo a la opinión de expertos venezolanos en el tema electoral, abren la puerta a la realización de un Fraude Masivo y a gran escala, que sería un irrespeto más del régimen a la Soberanía Popular, que ha decidido abandonar con tal de perpetuarse en el poder, a costa de lo que sea.**

En este sentido, es menester resaltar que dentro de las atribuciones que le corresponden al Consejo Nacional Electoral como ente rector del Poder Electoral, está **la transparencia de los procesos electorales y referendarios**; y garantizar a **TODOS LOS VENEZOLANOS**, la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos y sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral.

En consecuencia, los Rectores del Consejo Nacional Electoral tienen la responsabilidad de asegurar a los electores y al pueblo venezolano la transparencia, legitimidad, legalidad, imparcialidad e igualdad de condiciones en todos los procesos electorales que se lleven a cabo en el país, y las rectoras actuales del CNE, no están actuando y ejerciendo sus funciones a cabalidad y bajo la legalidad que les impone la Carta Fundamental de Venezuela como es su Constitución Nacional, pues apoyan un proceso electoral fraudulento, como es la Asamblea Nacional Constituyente convocada por Nicolás Maduro, el cual en las condiciones propuestas promovió la continuación de la ruptura del orden constitucional en Venezuela.

Finalmente, pero no menos importante invitamos a todas las naciones del mundo amantes de la Libertad, de la Democracia, del cabal respeto al Estado de Derecho y al Equilibrio, Control y Autonomía de los Poderes Públicos, a **desconocer a esta Asamblea Nacional Constituyente espuria, con la que el régimen de Nicolás Maduro busca disolver la Asamblea Nacional, destituir a la Fiscal General de la República y a transformar el Estado Venezolano y su modelo socio-político; al tiempo que busca una instancia que al mismo tiempo legalice y legitime los pactos y acuerdos internacionales que la Asamblea Nacional electa en diciembre de 2015 siempre le negó, por ser contrarios al Interés y Bienestar de TODOS los venezolanos.**

Por todas las razones antes descritas, respetuosamente **les solicitamos, en ejercicio pleno de su soberanía, rechazar los resultados de la Asamblea Nacional Constituyente fraudulenta efectuada el 30 de mes corriente, y tal como lo acordó la Asamblea Nacional de Venezuela, poder legítimamente escogido por el voto directo del pueblo venezolano, en el ACUERDO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR DEL 16 DE JULIO DE 2017, aprobado el 18 de julio del mes en curso, "Desconocer todos los actos de ese fraudulento proceso, al ser resultado de**



**Asamblea Nacional**  
Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración

***la usurpación de la soberanía popular, y deben reputarse como inexistentes de conformidad con el artículo 138 constitucional”.***

Sin más a que hacer referencia, expresándoles de antemano mi agradecimiento a nombre del pueblo venezolano, tanto por la atención que puedan prestar a esta comunicación, como por las acciones que su Estado pueda acometer en solidaridad con la República y con la Democracia venezolana; al tiempo de dejarles patentes mis expresiones de respeto y mayor estima,

Atentamente,



**DIPUTADO LUIS FLORIDO**

Presidente

Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración  
Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela